

RAD. 080013110008-2023-00-497-00
REF. DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. ORLANDO ENRIQUE CASTILLO MERCADO
DDO. MILADIS CHIQUINQUIRA GIOVANNETTY ROBLES
AUTO ADMITE

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, nos correspondió por reparto de la oficina judicial y se encuentra radicada bajo el NO 2023-00497. Se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla 19 de diciembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada, por reunir los requisitos legales, considera el despacho que hay lugar a admitir la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor ORLANDO ENRIQUE CASTILLO MERCADO, contra la señora MILADIS CHIQUINQUIRÁ GIOVANNETTY ROBLES en su condición de madre de las menores JUAN LUIS CASTILLO GIOVANNETTY, RAFAEL DAVID CASTILLO GIOVANNETTY y MOISES ENRIQUE CASTILLO GIOVANNETTY.

De acuerdo con lo anterior, imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdc4e25f587d40bcc9c58b7c02943afeaf614156ac70275960276cad513797**

Documento generado en 19/12/2023 07:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>